



Informe de evaluación de impacto de género

Órgano que lo emite: Negociado de Igualdad
Núm. Expediente: 5894/2021
Asunto: Informe de evaluación del impacto de género de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de regulación de la ocupación temporal de las vías públicas para el estacionamiento de vehículos bajo control horario

Rosana Pastor García, agente de igualdad del Negociado de Igualdad que suscribe, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

El presente informe responde a la solicitud de la Sección de Movilidad Urbana en fecha 15 de febrero de 2022 para realizar el Informe de Evaluación del Impacto de Género de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de regulación de la ocupación temporal de las vías públicas para el estacionamiento de vehículos bajo control horario.

CONTENIDO DEL INFORME

- I. Descripción general de la Ordenanza
- II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable de la Ordenanza
- III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género
- IV. Análisis de género según el ámbito de actuación
- V. Análisis de género según el acceso a la información y participación
- VI. Valoración global del impacto de género
- VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en la Ordenanza

I. Descripción general del Plan Local de Residuos

Constituye el objeto de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal como consecuencia del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, dentro de las zonas determinadas a tal fin, como medida que limita el uso general de aparcamiento en las vías urbanas del municipio para garantizar la rotación de los vehículos aparcados.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la Ordenanza nace en el momento en el que se estacione el vehículo sujeto al pago de tarifa en algún lugar o vía pública que se



encuentre dentro de las zonas determinadas bajo control horario prestado por la concesionaria del servicio.

II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Plan

Entre los documentos a los que se ha tenido acceso en el expediente de la Ordenanza se encuentran:

- Solicitud de informe de impacto de género de la Ordenanza
- Borrador de Ordenanza
- Informe técnico
- Memoria consulta pública

III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género

1. Fundamento jurídico de la obligación de incorporar la igualdad de género:

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.**

Artículo 14. *Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.*

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres. [...]
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

Artículo 15. *Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.*

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Artículo 19. *Informes de impacto de género.*

Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Artículo 20. *Adecuación de las estadísticas y estudios.*

Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.





- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.
- e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.
- f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Sólo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.

- **Ley 30/2003**, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la **valoración del impacto de género en las disposiciones normativas** que elabore el Gobierno. Aunque no afecta al ámbito local, sirve de referencia y orientación para el desarrollo de las políticas públicas.
- **Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.** La norma contempla las distintas dimensiones que ha de tener en cuenta la memoria, incluyendo entre ellas el impacto por razón de género, para lo que se establece que se deberán analizar y valorar los resultados previsibles del proyecto normativo desde la perspectiva de género, con el fin de contribuir a la igualdad. En este análisis y valoración del impacto de género de la norma se tendrán en cuenta, al menos, una serie de indicadores previstos en la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo a que se refiere la disposición adicional primera de la citada ley.
- **Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Artículo 4. *Principios rectores de la acción administrativa.*

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.
2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

Artículo 4 bis. *Informes de impacto de género.*

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que



dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Artículo 48. El lenguaje no-sexista en los escritos administrativos.

Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista.

Artículo 49. Datos estadísticos e investigaciones.

El Consell de la Generalitat, impulsará la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, profundizará en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de género, y dará cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

2. Normativa institucional para alcanzar la igualdad de género en el Ayuntamiento de Castelló:

- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para instar a los departamentos municipales sobre la necesidad de incorporar la variable sexo en el desarrollo de las aplicaciones informáticas.**
- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para favorecer el uso inclusivo del lenguaje en la documentación generada por el ayuntamiento de Castelló**
- **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.(PIO) Aprobado por el Pleno del ayuntamiento el 29 de noviembre de 2019**

Medidas del PIO específicas de la Sección de Movilidad:

Área 4. Barrios habitables e inclusivos

Objetivo 1: Adaptar el transporte público a las necesidades de las mujeres que son las que lo utilizan con mayor frecuencia:

- 4.1.1. Analizar el uso de préstamos del servicio de BICICAS, desagregando los datos por sexo y edad, e impulsar propuestas que permitan equilibrar el uso de mujeres y hombres.
- 4.1.2. Utilizar la parte posterior de los autobuses municipales durante un mes para visibilizar campañas contra las violencias machistas o sensibilización en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, durante cada una de las anualidades del Plan.
- 4.1.3. Gestionar tarjetas de autobús gratuitas para mujeres víctimas de violencia de género de los recursos residenciales de la ciudad.
- 4.1.4. Impulsar las paradas a demanda de los autobuses municipales por parte de las mujeres en el horario nocturno siguiendo las normas preestablecidas.

Algunas medidas del PIO implican a todo el Consistorio, incluida la Sección de Movilidad

Área 1. Cambio institucional.

Objetivo 3. Consolidar el grado de integración de la perspectiva de género en las estadísticas y datos municipales.

Objetivo 4. Incluir la perspectiva de género en la comunicación interna y externa del Ayuntamiento de Castelló.

1.4.3. Garantizar un uso del lenguaje e imagen inclusiva en los documentos internos del Ayuntamiento de Castelló y los documentos que emanan hacia la ciudadanía.

Objetivo 5. Integrar la perspectiva de género en la política local a través del presupuesto municipal con el fin de orientar el proceso presupuestario a la reducción de las desigualdades de género.



Objetivo 7. Consolidar las estructuras necesarias para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas municipales, tanto las que afectan a dinámicas internas como la externas.

1.7.1. Garantizar que todos los planes y programas estratégicos municipales incorporan la igualdad de género.

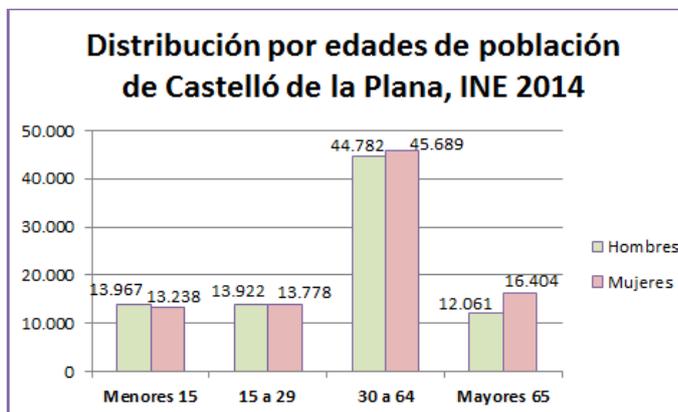
IV. Análisis de género según el ámbito de actuación

La Ordenanza propuesta será aplicable y tendrá un impacto de género en las personas de la ciudad, ya que regula la contraprestación económica que debe abonar la ciudadanía por el uso del estacionamiento temporal bajo control horario. La movilidad se ha concebido tradicionalmente de forma homogénea para toda la ciudadanía desde parámetros androcéntricos. Es decir, la planificación de las políticas públicas en esta materia se han hecho tomando como referencia las vivencias e intereses de los hombres y por ello, obviando las necesidades y requerimientos específicos de las mujeres y los hábitos diferenciados que cada quien tiene por la división sexual del trabajo y las responsabilidades socialmente asignadas según los roles de género.

La movilidad es una de las actividades humanas que mayor impacto tiene en el entorno y, por ello, debe ser regulada teniendo en cuenta su sostenibilidad y el equilibrio entre tres polos, las necesidades económicas, las medioambientales y las sociales. En este sentido las mujeres como grupo social tienen un menor acceso a los medios de transporte privado que los hombres, aunque son las que utilizan los medios de transporte más sostenibles como son los públicos y colectivos, por eso es importante que las políticas públicas de movilidad tengan en cuenta una perspectiva de género.

Los estudios muestran que en los desplazamientos de los hombres predomina de forma abrumadora los motivos relacionados con el empleo, seguidos por el ocio y el deporte. Mientras que las mujeres, a los desplazamientos laborales, se suman los realizados para la compra cotidiana, acompañamiento a personas dependientes, gestiones administrativas, tareas de cuidado y recogida de niñas y niños en los colegios. Ellas encadenan varios viajes en el espacio urbano y ellos suelen hacer un ida y vuelta.

La población de Castelló se distribuye según datos del INE 2021 en 83.337 hombres (48,29%) y 89.252 mujeres (51,71%). Las mujeres tienen mayor representación a medida



que aumenta la edad, llegando a ser el 58% de las personas de más de 65 años.

En Castelló de la Plana la renta bruta media por hogar fue de 37.542 € y por persona de 14.939 € (INE, 2018). Según la estructura salarial que ofrece el INE para 2018, la diferencia en la ganancia media anual por persona trabajadora entre mujeres y hombres se acentúa en la Comunitat Valenciana - respecto al global país - donde las



mujeres tuvieron un salario bruto anual de 19.235,72€ y los hombres de 24.537,07€. No existen datos a escala municipal.

Según el Portal estadístico de la Generalitat Valenciana, en 2020 en Castelló de la Plana había 62.051 personas afiliadas a la seguridad social, de las cuales 29.493 eran mujeres y 32.558 hombres (manteniéndose más o menos estable la brecha de género en los últimos 5 años). En 2020 el desempleo registrado en Castelló de la Plana fue de 15.194 personas, 8.990 mujeres y 6.204 hombres (habiéndose incrementado la brecha de género en los últimos 5 años).

Según datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género (EIGE), para el caso de España, el porcentaje de personas (de 18 años en adelante) dedicadas a los quehaceres domésticos todos los días, es el doble para las mujeres que para los hombres (84,5% mujeres, 41,9% hombres). Y en el caso de los cuidados la diferencia entre sexos es de 12 puntos porcentuales, estando más mujeres a cargo de los cuidados (39,8% mujeres, 27,7% hombres). Estos datos son extrapolables a la situación municipal, según la *Encuesta a mujeres de la ciudad de Castelló sobre corresponsabilidad*, una investigación realizada por el Ayuntamiento de Castelló en octubre de 2020 (i.e., el 95% de las mujeres de Castelló se encargan de los cuidados frente a un 58% de sus parejas hombres).

Según el barómetro publicado por el comparador de coches nuevos Carwow que hace un perfil del potencial de personas compradoras de coches en España, la brecha entre los hombres y las mujeres que quieren comprarse un coche en 2022 es bastante significativa. Frente al 82% de los españoles varones que están buscando un nuevo automóvil, solo hay un 17% de conductoras del sexo femenino con las mismas intenciones.

El proyecto de investigación de la Cátedra Universidad Empresa Eduardo Barreiros “Automóvil y movilidad sostenible” realizó un estudio sobre mujeres conductoras en España en 2017 en el que se indica que el censo de personas que conducen en España arroja un 50% más de hombres que de mujeres. Por franjas de edad, mientras que entre personas mayores que conducen existe más del doble de hombres conductores que de mujeres, entre los jóvenes ésta relación se acerca a uno. Los anteriores datos reflejan y cuantifican la realidad bien conocida de que la mujer se ha incorporado a la actividad de conducir de forma más tardía que el hombre por razones socioeconómicas¹ y de género.

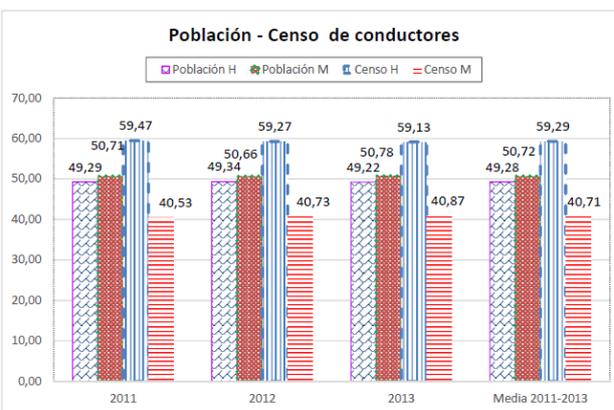


Figura 3. Composición de Población y censo de conductores (% de hombres y % mujeres). Años 2011-2013.

El lenguaje es un agente de socialización de género, que transmite el conjunto de actitudes y comportamientos de una sociedad, identifica lo que es “femenino” y lo que es “masculino”. A través del lenguaje se mantiene el androcentrismo, es decir, considerar a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes y subordinados a ellos. Por esta razón, es importante que la administración municipal utilice un lenguaje inclusivo y no sexista que visibilice a mujeres y hombres por igual y sus necesidades e intereses, como marca la legislación actual. El borrador de la Ordenanza utiliza el lenguaje inclusivo que contribuirá a hacer efectiva la igualdad. Sería necesario que el lenguaje

¹<https://revista.dgt.es/images/DOC.-MUJERES-VERSION-FAI-REV4.pdf>



inclusivo se incorpore en los pliegos de contratación para que las máquinas expendedoras de los tickets y la aplicación de móvil ORACAR que regula el servicio de pago visible a mujeres y hombres por igual. En estos momentos las imágenes y el lenguaje utiliza el masculino.

V. Análisis de género según el acceso a la información y participación

El proyecto de Ordenanza realizó una consulta pública previa en 2021 para recabar la opinión de las personas afectados por la futura Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de regulación de la ocupación temporal de las vías públicas (Zona ORA) y las organizaciones más representativas para que expresen su opinión, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Una de las aportaciones realizadas en la consulta por un hombre fue permitir que los coches que tienen pegatina ECO y que son híbridos puedan aparcar una hora gratis en los lugares marcados en azul.

VI. Valoración global del impacto de género

La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de regulación de la ocupación temporal de las vías públicas (Zona ORA) tendrá un impacto de género en la vida de las mujeres y los hombres de la ciudad.

Realizar análisis de género rigurosos y adecuados precisan tener acceso a datos e información con los que no contamos en el ámbito de actuación de la Ordenanza. No obstante, la aproximación a los datos que hemos mostrado indican que las mujeres conducen menos que los hombres ya que cuentan con menores ingresos y por lo tanto tienen menos acceso a la compra y uso de un vehículo. Además, son las mujeres las que se siguen responsabilizando de los cuidados de niñas y niños y por tanto de su traslado y recogida de los centros escolares. Por ello se propone que se valore como medida que ayudará a fomentar la corresponsabilidad familiar del cuidado de menores, que en las calles que rodean a los colegios ubicados en zona azul el comienzo del pago de la tarifa comience a las 17.15 horas para favorecer que las personas conductoras, padres y madres, puedan aparcar sin miedo a ser multadas y se evite la aglomeración de vehículos a las puertas de los colegios. En el resto de horarios de entrada y salida de los centros educativos no interfiere con la zona azul.

La Ordenanza que regula la zona ORA tendrá un **impacto de género positivo**, ya que incorpora en su redacción el lenguaje inclusivo en todos sus apartados y podrá contribuir a la corresponsabilidad de los cuidados si se incorporan las recomendaciones de este informe. Pero para que el impacto positivo sea real, será necesario que los mecanismos que hacen posible el pago del estacionamiento incorporen el lenguaje inclusivo.



Ordenanza Zona ORA	Reproductor de desigualdades	Transformador de desigualdades		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza			X	
Según su ámbito de actuación			X	
Según acceso a la información y participación			X	
Incorporación del lenguaje inclusivo	X	X		
Visibilización de datos desagregados por sexo				X

VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en la Ordenanza

Teniendo en cuenta los datos mostrados en el informe, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Mantener el lenguaje inclusivo en el texto de la ordenanza, como indica la legislación vigente (artículo 14.11 Ley Orgánica 3/2007) y la instrucción municipal de vicealcaldía. Para facilitar su aplicación el Ayuntamiento cuenta con el programa Themis, en el cual se descarga el documento a revisar y el programa proporciona distintas posibilidades de cambio para utilizar un lenguaje inclusivo.
2. Incluir el lenguaje inclusivo y la comunicación no sexista en los pliegos y en la información que regulan el servicio de la ORA, para que los mecanismos de pago del estacionamiento no sean sexistas y visibilicen a mujeres y hombres en igualdad. Así como el uso del lenguaje y la comunicación no sexista en todas las campañas que se hagan para su difusión.
3. Valorar que se incorpore en la Ordenanza que en las zonas que limitan con los centros educativos ubicados en zona azul, el pago de la tarifa comience a las 17.15 horas, en lugar de las las 17 horas. De ese modo se podrá favorecer la corresponsabilidad de recogida de niños y niñas a la salida de los centros educativos.

